



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

## RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-287-2021

Ingeniera  
Salomé Marín  
**Concejala de Ambato**  
Ingeniero  
Diego Dávila  
**Concejal Suplente**

REF: OfSC-SM-2021-045  
FW: 32892  
FECHA: 15 de julio de 2021

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **13 de julio de 2021**, visto el contenido del oficio SC-SM-2021-045, del 08 de julio de 2021, suscrito por la ingeniera Salomé Marín, Concejala de Ambato, con el cual solicita se incorpore como un punto a tratarse en la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 13 de julio de 2021, en el cual solicita al Concejo Municipal se le autorice licencia con cargo a vacaciones, correspondientes al periodo 2019-2020, del 26 de julio al 6 de agosto de 2021, conforme lo determina el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Art 57 literal s), en concordancia con la Ley Orgánica del Servicio Público Art 29 y Art 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, y convocar al ingeniero Diego Dávila, Concejal Suplente para que pueda actuar en legal y debida forma; y,

### CONSIDERANDO:

- Que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público estipula: “Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.”;
- Que el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que manifiesta: “Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.”;
- Que el artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público señala: “Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días...”;



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
**SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL**

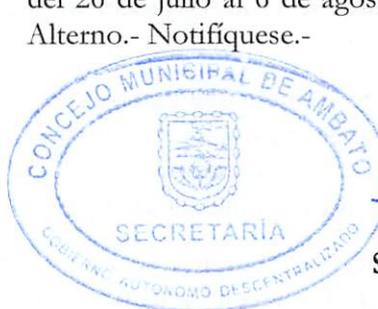
RC-287-2021  
Página 2 de 2

- Que el artículo 32 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público determina: “De los permisos imputables a vacaciones.- Cuando una o un servidor, previa la autorización correspondiente, haga uso de permisos por horas, fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones.- No se podrá afectar los derechos de las y los servidores imputando horas, fracciones de horas, o días que no sean los legalmente determinados, para lo cual la UATH se responsabilizará de su correcta aplicación, para lo cual esta unidad aplicará el sistema informático que desarrolle el Ministerio de Relaciones Laborales”;
- Que el artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato establece: “Vacaciones.- Los miembros del Concejo Municipal gozarán de treinta días de vacaciones, una vez cumplidos los primeros once meses de gestión, previa solicitud que deberá ser presentada en la secretaría de Concejo Municipal para que se incorpore en el Orden del Día. Se podrá, además, mocionar la inclusión del pedido de licencia en el mismo día de la sesión del Concejo Municipal.- La Secretaría de Concejo Municipal convocará al respectivo concejal o concejala suplente, quien será principalizado/a en la sesión de Concejo Municipal. Las vacaciones podrán acumularse de acuerdo a lo determinado en la Ley Orgánica del Servicio Público.”;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; “s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...”;

**RESUELVE:**

Autorizar a la ingeniera Salomé Marín, Concejala de Ambato, permiso con cargo a vacaciones del 26 de julio al 6 de agosto de 2021; y, convocar al ingeniero Diego Dávila, Concejal Alterno.- Notifíquese.-



Atentamente,

*Abg. Adrián Andrade López*  
Abg. Adrián Andrade López  
Secretario del Concejo Municipal

c. c: Talento Humano    Financiero    Comisiones    Archivo Concejo    Archivo SCM (Of. SC-SM-2021-045)    RC.

Elaborado por: Abg. Fanny Paredes, Mgs.  
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade  
Fecha de elaboración: 2021-07-15